

ORDENANZA N°: 2069/02.-

Ramallo, 22 de octubre de 2002

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” Dr. Enrique Joaquín GARCÍA de incorporar personal profesional en el Servicio de Pediatría de dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que de lo anterior resulta imprescindible a fin de poder contar en dicho servicio con una guardia activa en condiciones de dar respuesta adecuada a la creciente demanda de atención sanitaria pública de la comunidad;

Que es menester adoptar todas aquellas medidas tendientes a preservar la salud de la población, en especial la infantil;

Que la vía elegida para proceder a las incorporaciones requeridas es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales que como **ANEXOS I, II, III y IV**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2002.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824**, domiciliado en Zeballos 856 – 7º Piso – Dpto. "B" de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días martes y viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- (**\$ 200.-**) por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO II
Ordenanza Nº 2069/02

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021**, domiciliado en Pellegrini 184 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636**, domiciliado en Peatonal 2 Nº 686 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Domingo. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso "D" de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

